

CIRCULAR INSTRUCTIVO

160.280. 015 -
Bogotá, D.C, 30 AGO. 2019

PARA: DECANOS DE FACULTAD, DIRECTORES TERRITORIALES, COORDINADORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

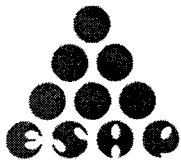
ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA TRAMITE DE SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN / RECLASIFICACION DE PERSONAL DOCENTE.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2004 – Estatuto Docente – y a fin de garantizar la debida y oportuna planeación y programación de la actividad docente para el desarrollo de los programas de formación académica, el Comité de Personal Docente ha establecido dos fechas, por año y una por periodo académico, para el trámite de radicación, estudio y aprobación de las solicitudes de clasificación y de reclasificación de personal docente, razón por la que nos permitimos señalar la siguiente programación:

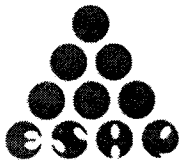
Periodo académico (Año)	Radicación solicitudes	Estudio ante el CPD
Apertura del primer periodo académico (2019 -1), en adelante.	Hasta el 15 de septiembre de cada año inmediatamente anterior.	Primera semana de octubre de cada año inmediatamente anterior.
Apertura del segundo periodo académico (2019 -2), en adelante.	Hasta el 15 de abril de cada año.	Primera semana de mayo de cada año.

Para la procedencia del estudio de Clasificación o Reclasificación docente, los documentos radicados deberán atender las siguientes especificaciones:

Documentos para la acreditación de requisitos con fines de Clasificación Docente	
Documento	Requisitos del documento para validación
Títulos de Formación Profesional Universitaria	Copia de Títulos y/o Acta de Grado que acredite la formación profesional universitaria a nivel de Pregrado y Posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado). Los títulos obtenidos en el exterior, deben acompañarse del acto administrativo de convalidación emitido por el MEN. (Acuerdo 009 de 2004 - Estatuto Docente).



Documento	Requisitos del documento para validación
<p>Certificados de Experiencia Docente Universitaria</p>	<p>Experiencia docente certificada en programas académicos formales en universidades o instituciones de educación superior reconocidos por el Gobierno nacional (SNIES). Tratándose de experiencia docente universitaria, no aplica la dedicación por horas en programas de educación no formal, es decir programas de extensión o de educación continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, tales como diplomados o cursos de capacitación ofertados por instituciones de educación superior o universidades. (Acuerdo 009 de 2004 - Estatuto Docente).</p> <p>La certificación debe especificar la forma y la modalidad de vinculación docente, así como el tiempo de vinculación (Carrera / Ocasional/ Hora cátedra - Medio Tiempo / Tiempo Completo / Número de Horas), por periodo académico / semestre - año; horas /semana y por periodo académico.</p> <p>La Experiencia en docencia universitaria será aplicada a partir de la fecha de acreditación del título profesional.</p> <p>La certificación expedida y firmada por autoridad competente para expedir certificaciones y contenida en papelería institucional.</p>
<p>Certificados de Experiencia en Investigación</p>	<p>Conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1279 de 2002, concordante con el Acuerdo 009 de 2004 – Estatuto Docente, la experiencia en investigación debe estar certificada por Institución de educación superior o Institución debidamente acreditada para el desarrollo de la actividad investigativa en cualquier campo de la ciencia, la técnica, las humanidades, el arte o la pedagogía. Esto es, Universidad, Institución de Educación Superior, Instituto o Centro de Investigación científica, acreditado o reconocido por COLCIENCIAS.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia, entendemos la Investigación como la actividad que está dirigida a la producción sistemática de nuevos conocimientos orientada a incrementar el cuerpo teórico de un saber, de acuerdo con criterios y métodos establecidos por las comunidades científicas de referencia (investigación teórica o investigación científica, propiamente dicha); así como, la actividad orientada a la aplicación o adaptación de conocimientos para la validación, transferencia e implementación de nuevos instrumentos y tecnologías que permitan la comprensión, explicación y solución de los problemas (investigación aplicada). La investigación es una actividad científica que se realiza dentro de un marco de libertad académica, con autonomía e independencia crítica y que está a cargo de Grupos de Investigación y se gestiona a través de planes, programas y proyectos de investigación. (Tomado: ESAP, Acuerdo 010 de 12 de mayo de 2006 – Normograma).</p> <p>La certificación expedida y firmada por autoridad competente para expedir certificaciones y contenida en papelería institucional, que especifique como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre del Grupo de Investigación, b) Denominación del proyecto de investigación ejecutado; c) Fecha de inicio y fecha de terminación del proyecto de investigación ejecutado; el perfil / rol del investigador (Director de proyecto/ Investigador Cooperante - adjunto, etc.).



Documento	Requisitos del documento para validación
Certificados de experiencia profesional calificada, diferente a la docente	La Experiencia profesional calificada se considera a partir de la fecha de acreditación del título profesional y deberá corresponder al campo de conocimiento a fin o relacionado con la actividad académica - docente a desempeñar.
	La certificación expedida y firmada por autoridad competente para expedir certificaciones y contenida en papelería institucional. .
	En cuanto al contenido, deberá señalar la fecha de vinculación (inicio / terminación) que permita establecer con claridad el tiempo de desempeño profesional e indicar el cargo o funciones o descripción de actividad objeto de desempeño.
Normatividad aplicable (ESAP)	Acuerdo 009 de 2004, Decreto 1279 de 2002.

Para la Clasificación docente, la solicitud firmada por Decano de Facultad o Director de Sede Territorial, deberá ser radicada en la Subdirección Académica, Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente, con los siguientes documentos soporte:

1. Términos de la convocatoria de selección de méritos del docente, con el registro de resultados debidamente publicados, así como el registro de la sustentación de la guía de cátedra y del ensayo sustentado ante jurados, en el caso de ser requerido.
2. Documentos que acreditan los factores de formación y experiencia (Investigación, docente, profesional), para efectos de clasificación.

Para efectos de Reclasificación, la solicitud firmada por Decano de Facultad o Director de Sede Territorial, deberá ser radicada en la Subdirección Académica, Grupo de Mejoramiento y Desarrollo Docente, con los siguientes documentos soporte:

1. Documentos que acreditan los factores de formación y experiencia (Investigación, docente, profesional), para efectos de clasificación.
2. Certificar el Núcleo o Asignatura a la que se vinculada la dedicación del docente.

Atentamente,

CLAUDIA INES RAMIREZ MENDEZ
Subdirectora Académica

OLGA NIÑO LOPEZ
Coordinadora del Grupo de Mejoramiento y
Desarrollo Docente

Proyectó: MJM, GMDD